

PROCESO DECLARATIVO 2020-287

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ÁLVARO CUDRIS MARTÍNEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, radicado bajo el número 287/2020, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y toda vez que la demanda y el poder se encuentran presentados en debida forma, el despacho dispone:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a identificado(a) **LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS** con cédula de ciudadanía No. 12.435.431 de Valledupar y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 314.412 expedida por el C. S. de la J., conforme al poder visible a folio 1 del PDF 01 del expediente digital.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **ÁLVARO CUDRIS MARTÍNEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77.020.576 de Valledupar contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** representada legalmente por quien haga sus veces.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representado legalmente por quien haga sus veces, en la forma prevista por el Parágrafo del Art. 41 del CPT Y SS, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la existencia del presente proceso. Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de demanda.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

En cuanto a la solicitud de la parte demandante frente sobre la fijación de la audiencia del artículo 77 C.P.T.S.S., es de informarle que el presente proceso

actualmente se admitió la presente demanda para que proceda con la notificación correspondiente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Laboral 010

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f65dade67285c4f996ca440e2cc8416ed483bebfcaa9db7b2e77d1352e4539a

Documento generado en 03/08/2021 05:36:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>